



LITIS & PODER

CONSULTORES

TRANSPARENCIA · LP-POL-05

Política de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo

Medidas proporcionales y compromiso de financiación electoral



VERSIÓN

1.0

VIGENTE DESDE

22 DE OCTUBRE DE 2026

ÁREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN FINANCIERA.

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA · ACTA N.º 003 DE 2026

Ficha del documento

Campo	Detalle
Código	LP-POL-05
Versión	1.0
Vigente desde	22 de octubre de 2026
Aprobó	Junta directiva, Acta n.º 003 de 2026 (art. 36 num. 9 de los estatutos)
Área responsable	DIRECCIÓN FINANCIERA.
Normas base	Estatutos sociales, arts. 6 (parágrafo segundo), 17, 50, 51 y 58; Ley 1475 de 2011, arts. 25 y 27; Decreto 1081 de 2015, art. 2.1.4.2.3 (modificado por el Decreto 830 de 2021); Código Penal, arts. 323 y 345

1. Objetivo

Esta política evita que LITIS & PODER CONSULTORES S.A.S. sea usada para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos, para financiar el terrorismo o para canalizar financiación electoral prohibida. Desarrolla los artículos 50 y 51 de los estatutos.

2. Por qué es una política proporcional

La firma es una sociedad pequeña que inició operaciones en octubre de 2026. Hoy no está obligada a adoptar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT) de la Superintendencia de Sociedades, que esta entidad exige a las sociedades que vigila cuando sus ingresos totales o sus activos alcanzan 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) o, en el caso de los servicios jurídicos, cuando sus ingresos alcanzan 30.000 SMMLV, que en 2026 equivalen a cerca de 52.500 millones de pesos (Circular Básica Jurídica, capítulo X).

Aun así, la firma trabaja con campañas, partidos y personas expuestas políticamente, un sector de riesgo. Por eso adopta medidas **proporcionales a su tamaño y a su riesgo**, como lo ordena el artículo 51 de sus estatutos. La Dirección Jurídica revisará cada año si la firma alcanza los topes del SAGRILAFT y, si los alcanza, propondrá a la junta adoptarlo.

3. Quién hace qué

Rol	Responsabilidades
Junta directiva	Aprueba esta política, decide sobre los clientes con alertas no resueltas y recibe un informe anual
Dirección Jurídica	Responsable de cumplimiento: aplica la política, hace las verificaciones reforzadas, analiza alertas, lleva los registros y capacita al equipo
Presidencia Ejecutiva	No firma contratos sin la verificación previa y garantiza los recursos para cumplir la política
Todo el equipo	Aplica los controles y reporta cualquier señal de alerta a la Dirección Jurídica

4. Conocimiento del cliente



- Si el cliente, su representante o su beneficiario final está en las listas del Consejo de Seguridad de la ONU, la firma no lo vincula.

Verificación de clientes según la cuantía y las alertas.

Verificación estándar (todos los clientes)

Antes de firmar un contrato, la firma:

1. **Identifica al cliente.** Nombre o razón social, documento o NIT, representante legal y datos de contacto.
2. **Identifica al beneficiario final.** En personas jurídicas, quién tiene el control o recibe los beneficios.

3. **Consulta listas.** Verifica al cliente, a su representante legal y al beneficiario final en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, y en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), además de los antecedentes públicos que correspondan.
4. **Identifica si es persona expuesta políticamente (PEP).** Por ejemplo, servidores públicos con funciones de dirección o manejo de recursos, y representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos. La calidad de PEP se mantiene durante el cargo y hasta dos (2) años después (Decreto 1081 de 2015, art. 2.1.4.2.3).
5. **Pide la declaración de origen de fondos** y de no estar incluido en listas restrictivas.

Verificación reforzada

Se aplica, además de la estándar, cuando:

- El contrato, o la suma de contratos con el mismo cliente en seis (6) meses, supera **cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, o
- Aparece cualquier **señal de alerta** de la sección 6.

La verificación reforzada incluye:

1. Soportes del origen de los recursos con los que se pagará.
2. Para campañas, verificar que el pago sale de la cuenta única de la campaña cuando la ley la exige y que existe un gerente de campaña designado (Ley 1475 de 2011, art. 25).
3. Revisión en fuentes abiertas sobre investigaciones o noticias relevantes del cliente y de su beneficiario final.
4. Aprobación escrita de la Dirección Jurídica antes de firmar el contrato.

Decisión

- Si no hay hallazgos, se firma el contrato.
- Si hay una alerta que no se puede aclarar, la Dirección Jurídica lleva el caso a la junta directiva, que decide si se acepta el cliente.
- Si el cliente, su representante o su beneficiario final aparece en las listas del Consejo de Seguridad de la ONU, la firma no lo vincula.

5. Compromiso de financiación electoral

La firma cumple el artículo 50 de sus estatutos y las normas de financiación de la política:

1. **Contrato escrito y factura** en todo servicio a partidos, movimientos y campañas.

2. **Soportes para la rendición de cuentas.** Entregamos al cliente los soportes que necesite para reportar ingresos y gastos ante las autoridades electorales.
3. **Precios de mercado.** Los servicios se cobran a precios de mercado, para que no constituyan contribuciones no reportadas (estatutos, art. 6, parágrafo segundo).
4. **Sin aportes.** La firma no hace aportes, donaciones ni préstamos a partidos, movimientos o campañas.
5. **Sin pagos anónimos ni de fuentes prohibidas.** No recibimos pagos de origen anónimo ni de las fuentes prohibidas por el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011, como gobiernos o personas extranjeras, recursos de actividades ilícitas o personas que no pueden financiar campañas.
6. **Pagos identificados.** Solo recibimos pagos del cliente o de su cuenta de campaña, por medios bancarios que permitan identificar al pagador. No recibimos pagos en efectivo de terceros.

6. Señales de alerta

Algunas situaciones que obligan a una revisión reforzada:

- El cliente se niega a identificarse, a identificar a su beneficiario final o a explicar el origen de los fondos.
- Un tercero sin relación clara con el cliente quiere pagar los servicios.
- Se pide pagar en efectivo, fraccionar pagos o usar cuentas en el exterior sin justificación.
- Se pide facturar por un valor distinto al real o no facturar.
- Se pide que la firma haga un aporte o un préstamo a la campaña, o que preste servicios gratis o por debajo del precio de mercado.
- El cliente o su beneficiario final aparece en noticias o investigaciones por delitos financieros o electorales.
- Un pago llega desde una cuenta que no corresponde a la campaña o al cliente.

7. Qué hacemos ante una operación sospechosa

1. Quien detecta la alerta la reporta de inmediato a la Dirección Jurídica, con reserva.
2. La Dirección Jurídica analiza el caso, deja constancia escrita y puede suspender la vinculación o el servicio mientras decide.
3. Si hay indicios de lavado de activos (Código Penal, art. 323), de financiación del terrorismo (art. 345) o de financiación electoral ilícita, la firma termina la relación cuando el contrato y la ley lo permitan y pone los hechos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y, de forma

voluntaria, de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sin revelar información amparada por el secreto profesional, salvo las excepciones de la ley.

4. Nadie informa al cliente que se está analizando o reportando una operación.

8. Equipo, aliados y proveedores

- Los accionistas que ingresen a la firma pasan por la verificación en listas y de origen de fondos (estatutos, art. 17 num. 4).
- Los colaboradores, aliados y proveedores se verifican en listas antes de contratarlos.
- Los aliados estratégicos con los que la firma presta servicios conjuntos se obligan por contrato a cumplir reglas equivalentes de prevención del lavado de activos y de financiación electoral.

9. Conservación de documentos y capacitación

La firma conserva los soportes de la verificación de cada cliente, de las alertas y de las decisiones, durante el tiempo que exijan las normas de conservación de libros y papeles del comerciante. El equipo recibe capacitación sobre esta política al vincularse y al menos una vez al año.

10. Incumplimiento y vigencia

El incumplimiento de esta política es una falta grave al código de ética (LP-POL-04). Si lo comete un accionista, puede dar lugar a su exclusión, en especial si es incluido en listas restrictivas (estatutos, art. 58 num. 9).

Esta política rige desde el **22 de octubre de 2026** y se revisa cada año o cuando cambien la ley o el tamaño de la firma.

Versión	Fecha	Cambio	Aprobó
1.0	22 de octubre de 2026	Versión inicial	Junta directiva, Acta n.º 003 de 2026